

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 16 DE ENERO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE CHIMENEAS», EN EL TRAMO DESDE EL LUGAR CONOCIDO COMO MAJADA VIEJA HASTA EL LIMITE DEL T.M. DE LACHAR, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CIJUELA, PROVINCIA DE GRANADA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	427589.290	4114960.922	2	427587.094	4114970.678
3	427580.618	4114958.970	4	427579.035	4114968.864
5	427561.350	4114957.116	6	427560.815	4114967.111
7	427515.947	4114956.611	8	427515.667	4114966.609
9	427345.186	4114948.956	10	427344.659	4114958.942
11	427314.860	4114947.112	12	427314.598	4114957.115
13	427294.703	4114947.277	14	427294.444	4114957.281
15	427267.922	4114945.570	16	427266.405	4114955.493
17	427255.965	4114942.450	18	427251.966	4114951.729
19	427249.689	4114938.593	20	427243.248	4114946.372
21	427243.500	4114931.813	22	427235.452	4114937.796
23	427238.342	4114923.639	24	427229.487	4114928.346
25	427234.449	4114914.784	26	427225.747	4114919.839
27	427229.364	4114907.929	28	427222.513	4114915.479
29	427215.856	4114899.811	30	427208.957	4114907.332
31	427201.810	4114880.424	32	427193.941	4114886.654
33	427191.812	4114869.798	34	427184.827	4114876.968
35	427165.673	4114847.451	36	427159.214	4114855.085
37	427152.421	4114838.056	38	427146.951	4114846.431
39	427109.490	4114811.012	40	427104.217	4114819.510
41	427092.891	4114801.057	42	427088.391	4114810.019
43	427063.041	4114788.920	44	427059.799	4114798.398
45	427033.390	4114780.670	46	427031.018	4114790.390
47	426984.040	4114770.294	48	426981.769	4114780.035
49	426954.755	4114762.790	50	426951.829	4114772.364
51	426923.571	4114751.676	52	426920.597	4114761.232
53	426882.898	4114740.811	54	426880.708	4114750.577
55	426859.316	4114736.514	56	426857.840	4114746.410
57	426831.506	4114732.736	58	426829.700	4114742.584
59	426813.369	4114728.471	60	426810.247	4114738.009
61	426799.527	4114722.591	62	426794.607	4114731.365
63	426746.607	4114684.524	64	426745.852	4114696.343

RESOLUCION de 17 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de la Fuente de la Laguna», en el término municipal de Bélmez de la Moraleda (Jaén) (@399/04).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente de la Laguna», desde el límite definido, según la Consejería de Obras Públicas y Transportes, como zona urbana o urbanizable, hasta el límite de términos con Bédmar y Garcéz, en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Bélmez de la Moraleda, provincia de Jaén, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 21 de abril de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de agosto de 2004, se acordó el inicio del deslinde del Cordel de la Fuente de la Laguna, actuación enmarcada dentro del deslinde de diversos tramos de vías pecuarias para la unión de los pueblos de Sierra Mágina con su Parque Natural en varios términos municipales de la provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 14 de diciembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 254 de 4 de noviembre de 2004.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 79 de fecha 8 de abril de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 31 de agosto de 2005, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 de septiembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 8 de agosto de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 29 de septiembre de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de la Fuente de la Laguna», desde el límite definido, según la Consejería de Obras Públicas y Transportes, como zona urbana o urbanizable, hasta el límite de términos con Bédmar y Garcéz, en el término municipal de Bélmez de la Moraleda, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de la descripción que sigue, y

en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 4.487,53 m.
- Anchura: 37,61 m.

Descripción:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 37,61 metros, la longitud deslindada es de 4.487,53 metros, la superficie deslindada es de 168.728,58 m², que en adelante se conocerá como «Cordel de la Fuente de la Laguna», que linda al:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
5	PEREIRA MAÑAS, LÁZARO	1/373
12	PEREIRA MONTAÑEZ, MARIA JOSÉ	1/349
14	PÉREZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	1/347
16	ARIAS RODRÍGUEZ, MANUEL	1/278
18	ARIAS RODRÍGUEZ, MARIA MANUELA	1/277
20	HERVAS GÓMEZ, JUAN	1/261
22	RODRÍGUEZ PEREIRA, BLAS	1/152
24	HERVAS GÓMEZ, JUAN	1/150
26	DESCONOCIDO	1/405
28	PEREIRA MONTAÑEZ, RAMONA Y PEREIRA MONTAÑEZ, MARGARITA Y DOS MAS	1/147
23	PEREIRA MONTAÑEZ, RAMONA Y PEREIRA MONTAÑEZ, MARGARITA Y DOS MAS	1/142
25	PEREIRA MONTAÑEZ, RAMONA Y PEREIRA MONTAÑEZ, MARGARITA Y DOS MAS	1/140
30	HERVAS GÓMEZ, CARMEN HR	1/113
32	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	1/9002
27	HERVAS GÓMEZ, CARMEN HR	2/53
29	ARIAS RODRÍGUEZ, MANUEL	2/41
31	LIRIO ROBELS, MARIA	2/40
33	ARIAS RODRÍGUEZ, MANUEL	2/39
32	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	1/9002
34	PÉREZ MONTAÑEZ, JUAN	1/31
36	PÉREZ RODRÍGUEZ, MARIA Y PÉREZ RODRÍGUEZ, ANA	1/30
37	PÉREZ MONTAÑEZ, RAMONA	1/29
38	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	1/28
39	RODRÍGUEZ PEREIRA, BLAS	1/27
40	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	1/26
41	PÉREZ MONTAÑEZ, JUAN	1/24
43	LÓPEZ RODRÍGUEZ, MANUEL Y LÓPEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	1/23
49	DESCONOCIDO	1/419
50	DESCONOCIDO	1/418
51	DESCONOCIDO	1/417
52	DESCONOCIDO	1/416
53	DESCONOCIDO	1/415
54	DESCONOCIDO	1/414
55	DESCONOCIDO	1/413
56	DESCONOCIDO	1/412
57	DESCONOCIDO	1/411
58	DESCONOCIDO	1/410
59	DESCONOCIDO	1/409
60	DESCONOCIDO	1/408
61	DESCONOCIDO	1/407
62	DESCONOCIDO	1/406
68	PEREIRA RODRÍGUEZ, MIGUEL Y PEREIRA RODRÍGUEZ, ANTONIO Y OTRO MAS	1/4
69	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARIA CARMEN Y PEREIRA RODRÍGUEZ, ROMANA	1/3
70	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	1/2

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	SANCHEZ SANCHEZ, DIEGO MY	1/378
6	MARTÍNEZ PÉREZ, DOLORES	1/82
8	MARTÍNEZ PÉREZ, RAFAELA	1/374
4	ESTADO	1/396
10	MARTÍNEZ CÁMARA, FÉLIX	1/365
12	PEREIRA MONTAÑEZ, MARIA JOSÉ	1/349
14	PÉREZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	1/347
16	ARIAS RODRÍGUEZ, MANUEL	1/278
18	ARIAS RODRÍGUEZ, MARIA MANUELA	1/277
32	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	1/9002
34	PÉREZ MONTAÑEZ, JUAN	1/31
36	PÉREZ RODRÍGUEZ, MARIA Y PÉREZ RODRÍGUEZ, ANA	1/30
37	PÉREZ MONTAÑEZ, RAMONA	1/29
38	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	1/28
39	RODRÍGUEZ PEREIRA, BLAS	1/27
40	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	1/26
41	PÉREZ MONTAÑEZ, JUAN	1/24
43	LÓPEZ RODRÍGUEZ, MANUEL Y LÓPEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	1/23
42	DESCONOCIDO	1/425
44	DESCONOCIDO	1/424
45	DESCONOCIDO	1/423
46	DESCONOCIDO	1/422
47	DESCONOCIDO	1/421
48	DESCONOCIDO	1/420
49	DESCONOCIDO	1/419
50	DESCONOCIDO	1/418
51	DESCONOCIDO	1/417
52	DESCONOCIDO	1/416
53	DESCONOCIDO	1/415
56	DESCONOCIDO	1/412
57	DESCONOCIDO	1/411
58	DESCONOCIDO	1/410
59	DESCONOCIDO	1/409
60	DESCONOCIDO	1/408
61	DESCONOCIDO	1/407
62	DESCONOCIDO	1/406
63	PÉREZ MONTAÑEZ, JUAN	1/9
64	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARIA CARMEN Y PEREIRA RODRÍGUEZ, ROMANA	1/8
65	PEREIRA FUENTES, MANUEL	1/7
66	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, CATALINA Y SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, DOLORES Y OTRO MAS	1/6
67	PEREIRA MONTAÑEZ, RAMONA Y PEREIRA MONTAÑEZ, MARGARITA Y DOS MAS	1/5
68	PEREIRA RODRÍGUEZ, MIGUEL Y PEREIRA RODRÍGUEZ, ANTONIO Y OTRO MAS	1/4
69	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARIA CARMEN Y PEREIRA RODRÍGUEZ, ROMANA	1/3
70	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	1/2

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	MÁS DE LA MISMA VÍA PECUARIA	
	LÍMITE DE LA ZONA URBANA	
2	SANCHEZ SANCHEZ, DIEGO MY	1/378
6	MARTÍNEZ PÉREZ, DOLORES	1/82
9	RODRÍGUEZ PEREIRA, RAMONA	1/364
11	PEREIRA LÓPEZ, JUAN	1/348
13	MONTAÑEZ MADRIGAL, MARIANA	1/345
15	MONTAÑEZ MADRIGAL, JOSEFA	1/210
17	MONTAÑEZ DEL MORAL, MARIANA	1/343
19	MONTAVEZ MADRIGAL, DIEGO	1/342
21	HERRANZ PEREIRA, LÁZARO	1/148
23	PEREIRA MONTAÑEZ, RAMONA Y PEREIRA MONTAÑEZ, MARGARITA Y DOS MAS	1/142
25	PEREIRA MONTAÑEZ, RAMONA Y PEREIRA MONTAÑEZ, MARGARITA Y DOS MAS	1/140
30	HERVAS GÓMEZ, CARMEN HR	1/113
32	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	1/9002
27	HERVAS GÓMEZ, CARMEN HR	2/53
29	ARIAS RODRÍGUEZ, MANUEL	2/41

Colindancia	Titular	Pol/Parc
31	LIRIO ROBELS, MARIA	2/40
33	ARIAS RODRÍGUEZ, MANUEL	2/39
35	PÉREZ MONTAÑEZ, JUAN	2/38
36	PÉREZ RODRÍGUEZ, MARIA Y PÉREZ RODRÍGUEZ, ANA	1/30
37	PÉREZ MONTAÑEZ, RAMONA	1/29
38	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	1/28
39	RODRÍGUEZ PEREIRA, BLAS	1/27
40	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	1/26
41	PÉREZ MONTAÑEZ, JUAN	1/24
43	LÓPEZ RODRÍGUEZ, MANUEL Y LÓPEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	1/23
44	DESCONOCIDO	1/424
45	DESCONOCIDO	1/423
46	DESCONOCIDO	1/422
49	DESCONOCIDO	1/419
50	DESCONOCIDO	1/418
51	DESCONOCIDO	1/417
52	DESCONOCIDO	1/416
53	DESCONOCIDO	1/415
54	DESCONOCIDO	1/414
55	DESCONOCIDO	1/413
56	DESCONOCIDO	1/412
57	DESCONOCIDO	1/411
58	DESCONOCIDO	1/410
59	DESCONOCIDO	1/409
60	DESCONOCIDO	1/408
61	DESCONOCIDO	1/407
62	DESCONOCIDO	1/406
69	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARIA CARMEN Y PEREIRA RODRÍGUEZ, ROMANA	1/3
70	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	1/2
	LÍMITE DE TÉRMINOS DE BEDMAR	
	CORDEL DEL HOYO DE LA LAGUNA	

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de enero de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 17 DE ENERO DE 2006 DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE LA FUENTE DE LA LAGUNA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BELMEZ DE LA MORALEDA (JAEN)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
2D	466547,472	4175664,531
3D	466547,988	4175673,213
4D	466553,967	4175690,539
5D1	466560,316	4175707,364
5D2	466562,536	4175716,748
5D3	466562,297	4175726,387
6D	466549,250	4175810,800
7D	466544,047	4175832,032
8D	466514,203	4175879,039
9D	466488,513	4175907,420
10D	466476,337	4175954,035
11D1	466455,892	4176007,659
11D2	466452,230	4176014,840
11D3	466447,121	4176021,076
12D1	466385,551	4176081,623

Nº MOJÓN	Coordenada X	Coordenada Y
12D2	466379,156	4176086,674
12D3	466371,824	4176090,229
12D4	466363,897	4176092,120
13D	466308,331	4176099,145
14D	466270,483	4176100,316
15D	466249,635	4176103,219
16D	466042,396	4176130,676
17D	465918,784	4176151,184
18D	465788,145	4176147,008
19D	465526,365	4176125,176
20D	465425,298	4176127,845
21D	465392,983	4176139,400
22D	465286,279	4176150,030
23D	465148,297	4176119,132
24D	465071,959	4176139,996
25D	464852,740	4176187,304
26D	464740,914	4176214,165
27D	464663,605	4176214,899
28D	464618,995	4176231,586
29D	464574,243	4176297,408
30D	464554,903	4176425,621
31D1	464540,830	4176474,162
31D2	464537,710	4176481,726
31D3	464533,027	4176488,437
32D	464506,200	4176519,137
33D	464461,027	4176574,406
34D1	464475,027	4176777,468
34D2	464474,342	4176787,646
34D3	464470,947	4176797,266
35D	464437,569	4176862,121
36D	464274,827	4177035,669
37D	464247,617	4177187,615
38D1	464274,592	4177458,968
38D2	464274,416	4177467,886
38D3	464272,145	4177476,510
38D4	464267,907	4177484,358
38D5	464261,940	4177490,987
39D	464193,672	4177550,751
40D	464060,634	4177600,215
41D	463920,770	4177629,533
42D	463870,780	4177704,302
43D	463874,404	4177773,879
44D	463858,651	4177881,157
45D1	463839,583	4177931,558
45D2	463835,714	4177939,090
45D3	463830,259	4177945,566
46D1	463798,408	4177975,710
46D2	463792,396	4177980,345
46D3	463785,577	4177983,678
46D4	463778,228	4177985,574
47D	463732,482	4177992,553
48D	463685,908	4178025,079

RESOLUCION de 17 de enero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Mestas a Jauja», en el término municipal de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba (VP @578/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Mestas a Jauja», en toda su longitud, en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de las Mestas a Jauja», en el término municipal de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 17 de junio de 2004.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de agosto de 2004, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Mestas a Jauja», en la totalidad de su recorrido, en el término municipal de Aguilar de la Frontera, en la provincia de Córdoba.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 26 de enero de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 187, de fecha 15 de diciembre de 2004.

En dicho acto no se formularon alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 135, de fecha 1 de agosto de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 1 de diciembre de 2005 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanuda en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 9 de enero de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de las Mestas a Jauja», en el término municipal de Aguilar de la Frontera, provincia de Córdoba, fue clasificada por Resolución de la Secretaría